PERSONAS CON INTELIGENCIA LÍMITE

PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

ÁMBITO JURÍDICO

inteligencia límite.org
Fundación Magdalena Moriche

Grupo inteligencia límite.org
Aexpainba
Fundación Magdalena Moriche
Ilos Multiservicio, S.L.

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

© *Fundación Magdalena Moriche, 2020. Todos los derechos reservados.*

TABLA DE CONTENIDOS

5 **LA INTELIGENCIA LÍMITE.**
Conceptos de la Inteligencia Límite
Rasgos y Características de la Inteligencia Límite.

10 **CAUSAS DE LA INTELIGENCIA LÍMITE.**
Algunas variables.

11 **SERVICIOS JURÍDICOS Y LA INTELIGENCIA LÍMITE.**
Aportaciones del ámbito jurídico.

16 **CÓMO IDENTIFICAR LA INTELIGENCIA LÍMITE EN EL ÁMBITO JURÍDICO.**
Signos de alarma detectables, para un juez, abogado y demás profesiones del sector jurídico.
Dificultades de las personas con Inteligencia Límite.

20 **GRUPO INTELIGENCIA LIMITE.**

21 **CONTACTOS Y SOCIAL MEDIA.**

22 **BIBLIOGRAFIA Y WEBGRAFIA.**

Esta guía se elabora para el aumento de la detección de personas con Inteligencia Límite en el ámbito de los Servicios Jurídicos, con el objetivo de poder prestar los servicios y ayudas necesarias para mejorar su presente, su futuro y su calidad de vida.

Personas con Inteligencia Límite

1. Inteligencia Límite.

Existe dificultad para realizar un diagnóstico precoz. Esto se debe a que, durante los primeros años de vida, sus dificultades no son evidentes, derivando en una complicación para la realización de una adecuada atención temprana. Las edades en las que se dan con mayor frecuencia las primeras sospechas de dificultades, suelen coincidir con el inicio de las etapas educativas, sin embargo, la confirmación del diagnóstico de la Inteligencia Límite, se da en los últimos cursos de Educación Primaria o comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, por las dificultades a nivel académico y social que presentan.

1.1 Concepto de Inteligencia Límite.

Las personas con Inteligencia Límite se caracterizan por tener un CI situado ente 70 y 85, siendo la media entre 85 y 115, justo por debajo de lo que considera la OMS dentro la normalidad.

Además presentan déficit en la capacidad adaptativa al menos en dos de las siguientes áreas; comunicación, cuidado personal, vida doméstica, habilidades sociales/interpersonales, utilización de recursos comunitarios, autocontrol, habilidades académicas, trabajo, ocio salud y seguridad.

Estos déficits no impiden un buen grado de autonomía en las actividades de la vida diaria. Dichas dificultades deben manifestarse antes de los 18 años.

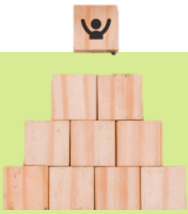

Los déficits, en ocasiones derivan en dificultades en el ámbito sanitario, educativo, social y laboral, que hacen necesarios apoyos intermitentes a lo largo de su vida.

Sin embargo, al no cumplir los criterios imprescindibles para ser identificadas como personas con Discapacidad Intelectual, no reciben ningún diagnóstico específico. La Inteligencia Límite no aparece clasificada dentro de los manuales de diagnóstico médico, sino que únicamente hace referencia a una característica de la inteligencia (en el DSM IV TR DSM V, manual diagnóstico estadístico de los trastornos mentales, se menciona dentro de un apartado marginal como “Otros problemas que pueden ser objeto de atención clínica”).

Teniendo en cuenta esta definición, la Inteligencia Límite no debe ser considerada como un elemento propio de la persona, sino como una expresión de la interacción entre la persona y el ambiente.

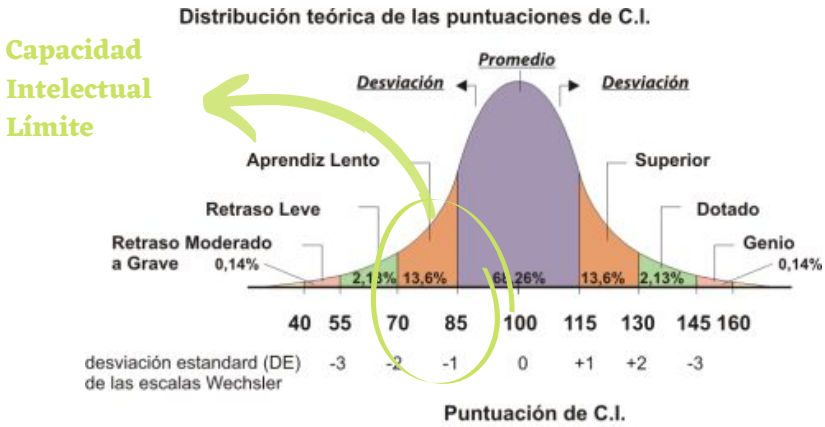

Tomado y adaptado de: “Psicología del desarrollo: infancia y adolescencia” Escrito por Kathleen Stassen Berger, 2007

Observando la curva de Gauss, esta población es relativamente amplia y al no recibir los apoyos adecuados a sus necesidades en las etapas vitales de su vida, sus dificultades se ven incrementadas.

1.2 RASGOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INTELIGENCIA LÍMITE.

Según el *Real Decreto de 23 de diciembre del año 2000, de Procedimiento Para El Reconocimiento, Declaración Y Calificación Del Grado De Minusvalía.* En su página 124, agrupa los rasgos de la Capacidad Intelectual Límite, definidos en las siguientes áreas:

RASGOS DE LA INTELIGENCIA LIMITE.

Psicomotricidad-lenguaje:

- Puede observarse en edades tempranas un ligero retraso en el desarrollo motórico.
- Torpeza en aquellas habilidades motóricas que impliquen gran precisión.
- Puede observarse retraso en la adquisición del lenguaje.
- Uso del lenguaje como instrumento práctico e inmediato.
- Pensamiento lento y subordinado a la acción.
- Utiliza un lenguaje muy usual con escaso grado de abstracción.
- En el lenguaje oral, tanto expresivo como comprensivo, presenta leve retraso a nivel sintáctico y semántico.

Habilidades de autonomía personal y social:

- Total autonomía personal.
- Poca habilidad para establecer relaciones sociales.
- Capacidad para organizar su rutina diaria.
- Adaptación lenta a lugares ajenos a su entorno social.
- Utiliza recursos que ofrece la comunidad con asesoramiento.
- Mantiene relaciones de amistad.
- Respeta las normas sociales establecidas.

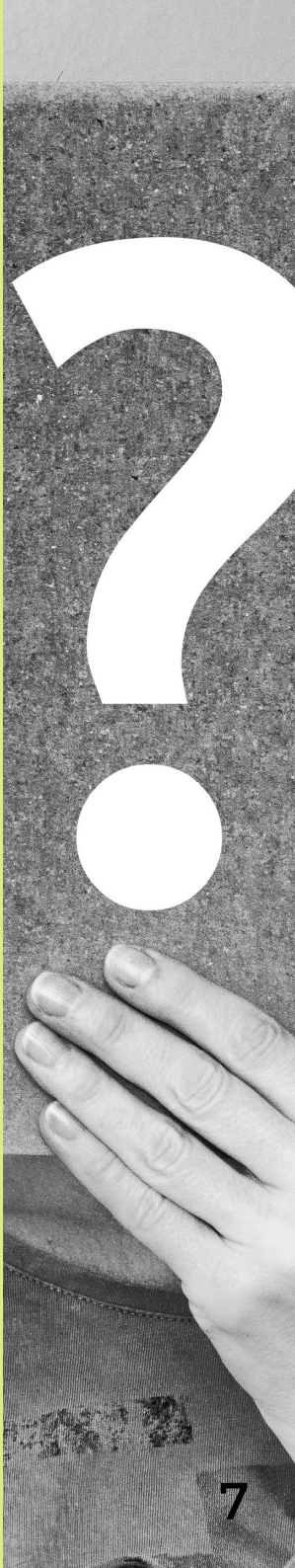

Proceso educativo:

- Consigue con lentitud los procesos de aprendizaje sensorio-motriz, preoperacional, operacional concreto y puede esbozar aprendizajes formales.
- Presenta atención dispersa y baja concentración y motivación en actividades de aprendizaje.
- Dificultades funcionales en la utilización de técnicas instrumentales básicas.
- Presenta fracaso e inadaptación en niveles avanzados de la escolaridad.
- Puede conseguir el graduado escolar o equivalente con apoyo pedagógico.
- Tiene capacidad para acceder a los contenidos propios de la Formación Profesional Especial Adaptada.

Proceso ocupacional laboral:

- Graves dificultades para acceder al mercado de trabajo competitivo.
- Desarrolla actividades que no impliquen responsabilidad ni toma de iniciativas.
- Bajo rendimiento en actividades laborales mejorando éste cuando trabaja en Centros Especiales de Empleo.
- Independencia en la utilización de su tiempo libre.

Conducta:

- Generalmente, buen nivel de conducta adaptativa.
- Inestabilidad emocional, fácilmente influenciable por el medio.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Inseguridad y escasa iniciativa ante la realización de actividades.
- Requiere un discreto control en su conducta.

CARACTERÍSTICAS DE LA INTELIGENCIA LÍMITE A NIVEL GENERAL.

- Sin rasgos físicos aparentes. Al no presentar rasgos fisionómicos asociados a la discapacidad, suele ocasionar ciertos inconvenientes, tales como: sentirse incomprendidos por familiares, a veces por profesionales, pero sobre todo por parte de las personas con quienes establecen relaciones sociales.
- Desfase entre su edad cronológica y su edad mental. A partir de la adolescencia, se hace más evidente la disonancia de capacidades e intereses con personas de la misma edad.
- Falta de iniciativa y limitada capacidad para generar mecanismos racionales que les permitan la resolución de situaciones cotidianas.
- Poca capacidad creativa que les impide adaptarse con éxito a situaciones novedosas.
- Dificultad en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos.
- Vulnerabilidad emocional. Dificultad para interpretar tanto las propias emociones como las de los demás.
- Bajo nivel de autoestima y autoconcepto.
- Más probabilidad de presentar cuadros de ansiedad y/o depresión, miedos, inseguridad, etc.

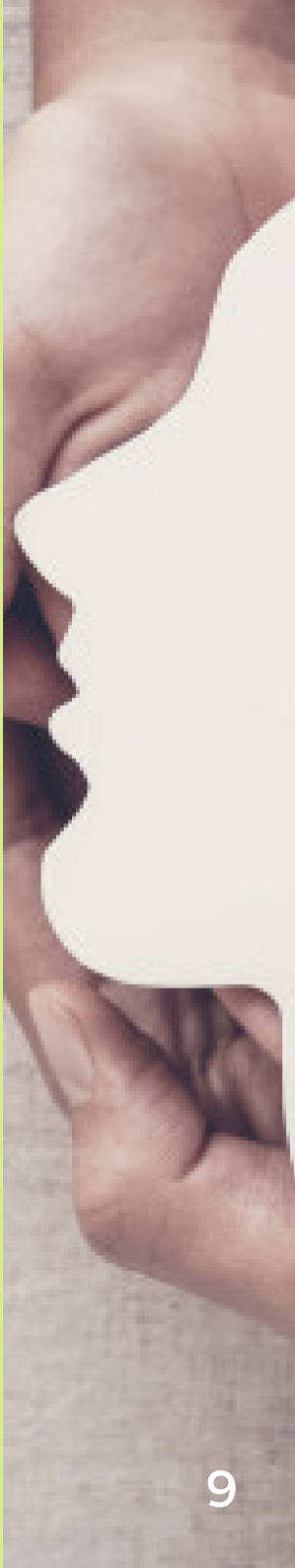

2.CAUSAS DE LA INTELIGENCIA LIMITE.

Existen múltiples posibles causas, por ello, no se pueden identificar unos desencadenantes concretos por los que una persona pueda presentar una Capacidad Intelectual Límite, aun así, prima la dificultad de conducta adaptativa en varias áreas de la vida diaria antes de los 18 años.

2.1. Algunas variables:

Antes del nacimiento: puede deberse a problemas de la madre o del feto, como diabetes, desnutrición de la madre, consumo de drogas, exposición a radiaciones, alteraciones de los cromosomas, alteraciones del sistema nervioso central o alteraciones del metabolismo.

Durante el parto: el origen puede estar en traumatismos craneales, partos prematuros, presentación anormal del feto, hemorragia intracraneal, trastornos respiratorios, etc...

Después del nacimiento: algunas posibles causas serían los factores ambientales adversos (falta de estimulación, carencias alimenticias, maltrato físico, etc.), traumatismos craneales (consecuencia de golpes, caídas, accidentes...), el consumo de determinadas drogas y productos tóxicos, infecciones (meningitis, encefalitis).

Causas hereditarias: persona o personas de su núcleo familiar con Discapacidad Intelectual.

3. SERVICIOS JURÍDICOS Y LA INTELIGENCIA LÍMITE.

La Inteligencia Límite ha sido asociada a problemas de salud mental (Masi, et., al, 1998, Hassiotis, y otros, 2008), abuso de sustancias, síntomas de hiperactividad, dificultad en la regulación conductual (Van der Meer et al., 2008) y, de manera general, a un menor nivel de adaptación social al entorno y a los procesos judiciales.

Las personas con Inteligencia Límite se ven obligadas a afrontar numerosos obstáculos a lo largo de su ciclo vital; pues debido a sus menores competencias a nivel intelectual, pueden manifestar dificultades para alcanzar información y comprensión de procedimientos y normas legales, y por este motivo, existe un mayor riesgo de fracaso, desempleo (Lynn et al.,1984) y precariedad o nulidad laboral (Lubinski, 2000).

Por otro lado, la falta de rasgos físicos aparentes y la discordancia de capacidades en la edad infantil dificultan el diagnóstico, dando como consecuencia una inadecuada información y formación, sometiendo a estas personas con Inteligencia Límite a dificultades, con respecto al conocimiento de normas y límites, defensa de sus derechos y al cumplimiento de sus deberes, en la adultez.

3.1 Aportaciones desde el ámbito jurídico.

Aportaciones de Don Juan Calixto Galán Cáceres, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Badajoz.

Las personas con inteligencia límite en virtud de la cláusula de igualdad del Art 14 de nuestra constitución española, son sujetos de derecho y deben protagonizar sus vidas en igualdad de condiciones que todas las demás personas.

En las sociedades actuales de los países avanzados en la protección de los derechos personales, la tendencia es optimizar al máximo las posibilidades de autonomía y de autogobierno personal para favorecer el desarrollo de la personalidad y exprimir sus facultades con la mayor libertad posible en la toma de las decisiones que afectan a la persona.

Por eso en la actualidad, los procedimientos de modificación de la capacidad y de apoyo -y así lo exige la jurisprudencia de modo unánime - las sentencias cada vez más tienen un perfil completamente individualizado, de modo que las restricciones a la capacidad de obrar de las personas deben ser muy justificadas y motivadas, restringiéndoles aquello que sea absolutamente imprescindible y en lo que resulte claro que necesita una ayuda ajena para decidir lo más adecuado para su persona, y especialmente buscando que no le origine una daño fácilmente previsible, si adoptase la decisión por sí sólo.

Conforme a lo expresado, el mecanismo legal de protección habitual de las personas con inteligencia límite es la institución de la curatela, y es preciso expresar que legalmente se dispone que la institución de curatela se produce de oficio, si bien los parientes cercanos de estas personas están obligados a promover el procedimiento de designación de curador, para que, con su ayuda, pueda realizar aquellos actos , que por sí sólo no podría realizar por una falta de adecuada comprensión de la entidad y consecuencia de los mismos.

Además, se dispone que cualquier persona podría poner en conocimiento del Juez o el Ministerio Fiscal la existencia de otra persona que necesita ser sometida a curatela. Esta obligación a modo de ejemplo, se podría decir de las asociaciones e instituciones de ayuda a las personas con inteligencia límite, así como a los notarios, o cualquier entidad o institución, incluidos trabadores sociales y educadores, en que se detecte que la persona con limitación intelectual pueda con su decisión comprometer o grabar de modo considerable e injustificado todo o parte de su patrimonio.

Por ello, se debe favorecer su integración social y facilitar el acceso a todos los canales de información social y cultural incluido el acceso a la justicia, facilitando la comunicación y el entendimiento con los órganos judiciales y fiscalías para resolver las dificultades de comprensión que presentan estos ciudadanos con una capacidad más atenuada de lo normal.

El lenguaje jurídico debe ser inclusivo y adaptado a las circunstancias particulares de la persona que en su momento tiene una relación concreta con algún juez, tribunal o fiscal en el ejercicio de sus funciones, ya que para garantizar la autonomía personal de la persona que posee un coeficiente intelectual límite, lo más importantes es procurar que ella entienda dentro de sus máximas posibilidades de comprensión, de la manera más directa y clara posible, el contenido de lo que se transmite en un acto o en cualquier declaración judicial o ante el fiscal.

Esto implica que de modo conciso y práctico la persona conozca del modo más idóneo cual es el contenido y las principales consecuencias de cualquier decisión judicial o del fiscal, y en qué aspectos puede cambiarse su vida de una manera concreta precisamente en virtud de lo que el juez o el fiscal hayan decidido, procurando que, de manera eficaz, la persona que posee una merma intelectual tenga una comprensión clara y definida de lo que se ha resuelto y del modo que esa determinación personalmente le afecta.

Por ello , la relación de la justicia con estas personas debe huir -en todo lo razonable- de formalismos innecesarios y procurar una complicidad y comprensión con el justiciable, bajo la premisa de que el tratamiento informativo y del contenido de los actos jurídicos, debe ser especialmente transparente para que el afectado no tenga dudas de lo que se tramita y de lo que se ha decidido, de forma que por sí solo y sin ayuda ajena sea capaz de comprender de que se trata lo que en cada momento está ventilando con un juzgado o fiscalía, sin perjuicio de su derecho de solicitar al juez o al fiscal todas las aclaraciones o respuestas que tenga por conveniente si permanecen las dudas de aquello sobre lo que justicia va a resolver (si está en trámite) o ha resuelto ya.

Es cierto que en muchas ocasiones los textos jurídicos no tienen fácil lectura, y ello se complica más en las personas con dificultades de comprensión, por lo que los jueces y fiscales deben esforzarse en estos casos en adoptar un lenguaje lo más fluido posible, cuidando expresamente el formato adoptado en las resoluciones y comunicaciones, de tal manera que sean resaltados en “negrita” y de modo especial y con suficiencia aquellos puntos principales tanto en la argumentación jurídica, como en la parte dispositiva de aquello que se decide o resuelve, para que a la persona con inteligencia límite lea sea accesible y claro los extremos esenciales de lo que ha resuelto, y las razones de esa decisión.

Puede haber algunos casos en que estas personas con inteligencia límite decidan acudir al acto judicial acompañado de algún educador o profesional de ayuda. Si presta libremente su consentimiento, no debe existir ningún problema para que se autorice judicialmente la presencia de esta persona de confianza que lo acompañe, de modo que el/la mismo/a pueda también colaborar en la transmisión de los contenidos que el juez o fiscal realice para que a través de esa persona de confianza la comunicación de los aspectos esenciales del trámite o resolución puedan ser más fluidas y de conocimiento más directo para el afectado/a.

Aportaciones de Don Antonio Luengo Nieto, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Badajoz.

La norma fundamental en esta materia, la que todos aplicamos es la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, de Naciones Unidas, aprobada el 13 de diciembre de 2006 y que forma parte de nuestro Derecho interno (entrada en vigor en España) desde el 3 de mayo de 2008. Tanto la legislación vigente como la futura (está en tramitación parlamentaria el proyecto de reforma del Código Civil en materia de discapacidad), se adaptan a la Convención, que citamos en todos nuestros informes, demandas y sentencias.

Debemos mencionar algunos de los derechos reconocidos a cualquier persona con discapacidad (v.gr. inteligencia límite) en nuestro Derecho interno (es decir, en la Convención, que es el texto aplicable).

Y así, a modo de ejemplo:

- Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley (art.12).
- Derecho de acceso a la Justicia (art. 13)
- Derecho a una vida independiente y a ser persona, incluida en la comunidad (art. 19).
- Derecho al hogar y de la familia (art.23).
- Derecho a una educación inclusiva (art. 24).
- Derecho a la participación en la vida pública y política (ej,, derecho al voto, art. 29).

Entre los apoyos a la capacidad de obrar (en el caso de las personas con inteligencia límite, generalmente a través de la institución de la curatela) se hallarían los recibidos para actos y negocios jurídicos complejos (contratos, documentos notariales, etc.) o económicos (inversiones, productos financieros).

Entre lo que la Convención denomina como "ajustes razonables" se hallarían por ejemplo la elaboración de textos de lectura fácil o comprensible (nivel 1 a o b) referidos a trámites y resoluciones judiciales o el acompañamiento y apoyo de un "facilitador" (técnico de su centro, familiar custodio) en trámites procesales (hasta ahora figura sólo contemplada en el ámbito procesal penal, art. 433.3 L.E.Crim.)

Cabría mencionar que el C.G.P.J. han incorporado recientemente a su base de datos de Jurisprudencia (CENDOJ) resoluciones en formato de lectura fácil, dirigidas a personas con discapacidad intelectual. La R.A.E ha encomendado también recientemente en su Diccionario la definición de la palabra "discapacidad", dentro de la necesaria adecuación de nuestro idioma a la actual realidad.

Es importante destacar la figura del "facilitador" en estos procedimientos, que precisaría de algún texto pactado con las autoridades judiciales, sin perjuicio de que "de facto" en Fiscalía lo venimos permitiendo desde hace años gracias al fenomenal trabajo que realizó Don Miguel Martín Gómez. En el magnífico trabajo sobre el Lenguaje Jurídico que se realizó entre C.G.P.J., F.G.E., Ministerio de Justicia y R.A.E. (con valiosas aportaciones de Don Jesús Mª García Calderón), se incluye algún apartado referido a la accesibilidad de personas con discapacidad al lenguaje jurídico.

4. CÓMO IDENTIFICAR LA INTELIGENCIA LÍMITE EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

4.1 Las personas con Inteligencia Limite durante el proceso judicial.

Es posible que dado el estigma, que tiene la sociedad en general, sobre las personas con discapacidad, se puede dar el caso que las personas de nuestro colectivo intenten disimular, ocultar o negar dicha discapacidad, sin embargo pueden presentar limitaciones en las habilidades para adaptarse a su vida diaria y dar respuesta a distintas situaciones y lugares, tener unos comportamientos más lábiles, menos estables y son más fácilmente transformables e influenciables por factores exógenos.

La Organización Mundial de la Salud estimó que el 40% de las personas privadas de libertad en Europa presenta algún grado de discapacidad mental, y siete veces más probabilidad de suicidio que la población que se encuentra fuera de la prisión (United Nations Office on Drugs and Crime 2009, 10).
Hallazgos similares fueron reportados en España, donde la prevalencia de personas con CI menor a 70 era del 3,77%, en tanto que, si se tomaban valores de Inteligencia Límite (70-79), la prevalencia ascendía al 11% (Tort et ál 2016).

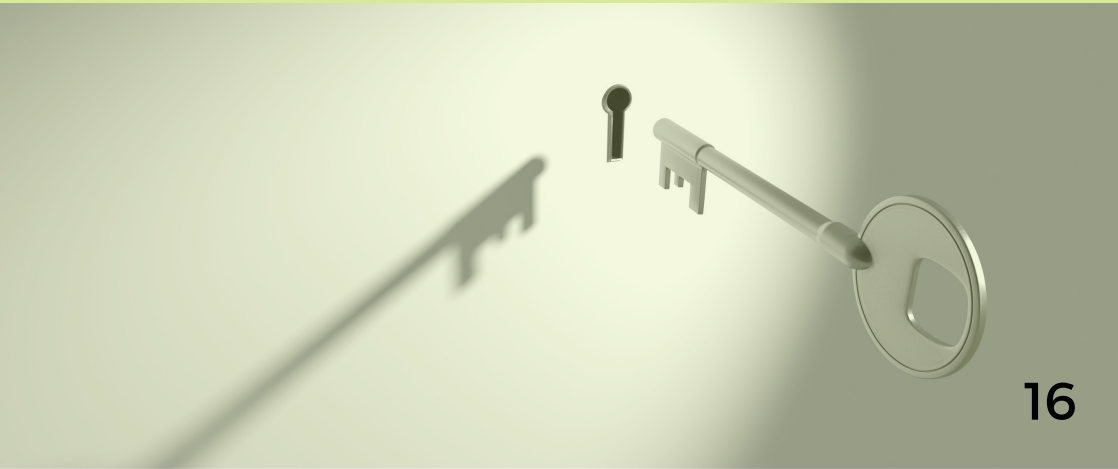

4.2 Signos de alarma detectables para un juez, abogado o demás profesionales del sector jurídico.

Podemos indicar las siguientes señales de alarma:

- **Problemas de atención y aprendizaje.** En ocasiones puede no prestar atención con la mirada o no interaccionar con el magistrado ante sus preguntas.

- **Retraso y/o alteración del lenguaje**. Cuando le está tomando declaración podrá observar que su expresión no es muy explícita, puede carecer de extenso vocabulario en cuanto a la especificación de circunstancias y baja orientación espacio temporal.

- **Dificultad de comprensión:**
  - Al hacerle preguntas sobre el conocimiento de su situación en el proceso judicial, puede no contestar o que repita en ocasiones lo que le indica el magistrado.
  - Al reformular el magistrado las preguntas, la persona con Inteligencia Límite puede que no comprenda, tergiverse o tenga dificultades para emitir una respuesta.

- **Dificultad en el aprendizaje**, escritura, retención, cálculo etc. A la hora de rellenar impresos o solicitudes, puede que presente demora en la entrega de estos, puede incluso no recordar los tiempos de entrega, o que este formulario contenga tachones y expresiones inadecuadas.

- **Falta de habilidades y autonomía**. Podrá no acudir al proceso judicial por olvido de fechas o tiempos de espera, así como a la hora de entregar solicitudes o documentación anexa, es aconsejable que acuda acompañada para facilitar y apoyar el proceso.

- **Evitar situaciones de peligro**. Es posible que la persona con Inteligencia Límite no sepa identificar las situaciones de peligro como por ejemplo:

  - Paralizar o perder un proceso judicial al desorientarse en los tiempos.
  - No respetar señalizaciones que indiquen silencio, suelo mojado, etc.
  - Relacionarse de manera inadecuada con extraños.

- **Dificultad para expresar e identificar emociones.** Al relatar una situación o hecho acontecido sobre su proceso judicial, la persona con Inteligencia Límite puede tener una expresión facial hierática y que esta no concuerde con la situación que está narrando. En ocasiones puede denotar falta de empatía, expresión afectiva o no contacto ocular.

4.3 Dificultades de las personas con Inteligencia Límite.

Andrés Lavado, director técnico de centro ocupacional de AEXPAINBA señala que:

A menudo, no somos realmente conscientes de las dificultades que las personas con Inteligencia Límite tienen para tomar decisiones, por ello, es necesario ayudarle a la hora de tomar una decisión correcta.

- Debemos adaptarnos a sus necesidades, por lo tanto, es necesario utilizar un lenguaje sencillo, sin utilización de tecnicismos, muletillas, siglas, etc. Tratarle de acuerdo a su edad, pero adaptándote a su capacidad. Utilizar ejemplos cotidianos y comunes que nos acerquen a la persona, utilizar un lenguaje claro y sencillo. Es importante adecuar los contenidos y el lenguaje al receptor, expresar una única idea en cada frase y no utilizar conceptos abstractos o técnicos.

- Debido a la cantidad de documentación que deben rellenar, esta debe ser clara y sencilla, por ello, es muy importante que dicha documentación se redacte de una manera que pueda ser comprendida por todas las personas con Inteligencia Límite, por este motivo se ha creado la lectura fácil.

- Debemos, darle seguridad, pues, las personas con Inteligencia Límite suelen mostrar inseguridad, debido en muchas ocasiones a la sobreprotección que y a las experiencias vitales sufridas, tales como abusos, bullying, desprotección social y otras que han mermado la desconfianza y la seguridad en sí mismas, por lo que debemos proporcionarles un clima de seguridad y demostrarles que ellos son capaces de hacer más de lo que creen.

5.GRUPO INTELGIENCIA LÍMITE.

La entidad AEXPAINBA, FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE y el Centro Especial de Empleo ILOS MULTISERVICIOS, S.L. son Centros dedicados a la atención integral de personas con Inteligencia Límite.

La finalidad de todos ellos es mejorar la calidad de vida de las personas con Inteligencia Límite y, por ende, la de sus familias, facilitando y proporcionando los apoyos individuales necesarios, en un marco que promueva la autonomía y el ejercicio de sus derechos y deberes.

Los servicios con los que cuenta o que se ofrecen se pueden comprobar a través de los siguientes enlaces:

Guía de servicios

Página web

Videos explicativos Youtube

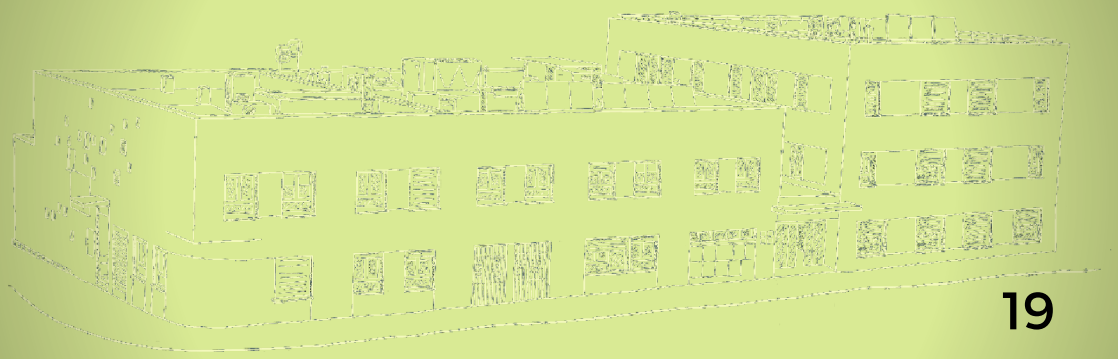

6. CONTACTOS Y SOCIAL MEDIA.

AEXPAINBA
C/ Antonio Martínez Virel, 12. CP 06011 Badajoz

TELÉFONO: 924.24.14.14

EMAIL: info@inteligencialimite.org

WEB: www.inteligencialimite.org

YOUTUBE
https://www.youtube.com/c/InteligenciaLimiteExtremadura

INSTAGRAM
https://www.instagram.com/inteligencia.limite/?hl=es

FACEBOOK - INTELIGENCIA LÍMITE
https://www.facebook.com/inteligencialimite/

FACEBOOK- ILOS T-SHIRT:
https://www.facebook.com/ILOSTSHIRT

WHATSAPP
Administración: 671.61.88.53
Colabora: 672.61.88.53
Ilos t-shirt: 664.59.67.36

7. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA.

- Hayes, S. 2007. “Missing out: Offenders with learning disabilities and the criminal justice system”. British Journal of Learning Disabilities, 35(3): 146-153.

- Hassiotis, A., Strydom, A., Hall, I., Ali, A., Lawrence-Smith, G., Meltzer, H., . . . Bebbington, P. (2008). Hassiotis, A., Strydom, A., Hall, I., Ali, A., Lawrence-Smith, G., Meltzer, H., Head, J. & Bebbington, P. Psychiatric morbidity and social functioning among adults with borderline intelligence living in private households. Journal of Intellectual, 52(2), 95-106.

- Lavado, A. (2015). La Inteligencia Límite. Ámbito jurídico. Badajoz, Badajoz, España.

- Lubinski, D. (2000). Scientific and social significance of assessing individual differences: sinking shafts at a few critical points. Annual Review of Psychology(51), 405-444.

- Masi, G., Marcheschi, M., & Planner, P. (1998). Adolescents with borderline intellectual functioning: psychopathological risk. Adolescence, 33(130),. Adolescence, 425-434.

- Salekin, K., Olley, G. y Hedge, K. 2010. “Offenders With Intellectual Disability: Characteristics, Prevalence, and Issues in Forensic Assessment”. Journal of Mental Health Research in Intellectual Disabilities, 3: 97-116.

- Tort, V., Dueñas, R., Vicens, E., Zabala, C., Martínez, M., y Romero, D. 2016. “La discapacidad intelectual y el ámbito penitenciario”. Revista Española de Sanidad Penitenciaria 18: 25-33

- Van der Meer, J., Van der Meer, D., & Kunert, H. (2008). Impulse responses in children with conduct disorder and borderline intellectual functioning. Child Neuropsychology, 14, 187-194.

Agradecimientos.

Don Juan Calixto Galán Cáceres , Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Badajoz.

Don Antonio Luengo Nieto, Fiscal de la Fiscalía Provincial de Badajoz.

inteligencia límite.org
Fundación Magdalena Moriche

Grupo inteligencia límite.org
Aexpainba
Fundación Magdalena Moriche
Ilos Multiservicio, S.L.

SEPAD
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia